

2017                    11                    01                    005                    P01426  
Año                    Provincia                    Cantón                    Notaría                    Secuencial

Otorgué tres copias                    J.J.

**CONSTITUCION DE COMPAÑIA.**

**OTORGA:    GUIDO    MANUEL    JUMBO  
BENITEZ;    DUVAL    ANTONIO    JUMBO  
BENITEZ;    y    JORGE    ARTEMAN    JUMBO  
BENITEZ**

**CUANTIA: \$ 400,00.**

En la ciudad de Loja, capital de la Provincia del mismo nombre, República del Ecuador, hoy Martes, veinticinco de Abril del año dos mil diecisiete, ante mí, **Doctor RODRIN ALEXANDER PALACIOS SOTO, Notario Quinto del Cantón Loja**, comparecen, el señor **GUIDO MANUEL JUMBO BENITEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil Soltero, de profesión Ingeniero Civil, número telefónico Cero nueve ocho ocho nueve ocho nueve cuatro siete cuatro (**0988989474**), correo electrónico **guidomanuel\_rayback@hotmail.com**, domiciliado en Ciudadela Época, calle Francia y avenida Los Paltas de esta ciudad de Loja, portador de la cédula de ciudadanía número Uno uno cero cuatro uno nueve ocho nueve seis tres (**1104198963**), por sus propios y personales derechos, en calidad de socio; el señor **DUVAL ANTONIO JUMBO BENITEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil Soltero, de profesión Ingeniero Civil, número telefónico Cero nueve nueve cuatro siete siete nueve seis siete uno (**0994779671**), correo electrónico **ajumbo72@hotmail.com**, domiciliado en Ciudadela Época, calle Francia y avenida Los Paltas de esta ciudad de Loja, portador de la cédula de ciudadanía número Uno uno cero dos

**COPIA**  
NOTARIA QUINTA



nueve tres tres siete uno ocho (**1102933718**), por sus propios y personales derechos, en calidad de socio; y el señor **JORGE ARTEMAN JUMBO BENITEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil Soltero, de profesión Abogado, número telefónico Cero nueve nueve dos cuatro seis cuatro ocho ocho cinco (**0992464885**), correo electrónico [jorgejumbo@gmail.com](mailto:jorgejumbo@gmail.com), domiciliado en Ciudadela Época, calle Francia y avenida Los Paltas de esta ciudad de Loja, portador de la cédula de ciudadanía número Uno uno cero tres cinco siete nueve seis tres cinco (**1103579635**), por sus propios y personales derechos, en calidad de socio, legalmente capaces para el actual otorgamiento, con plena libertad y conocimiento para celebrar la presente escritura, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía, cuya copia fotostática debidamente certificada agrego a esta escritura como documento habilitante. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de ésta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas temor reverencial, ni promesa o seducción me piden que eleve a escritura pública la siguiente **MINUTA** cuyo tenor literal es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: los señores **GUIDO MANUEL JUMBO BENITEZ**, ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Civil, portador de la cedula de ciudadanía número Uno uno cero cuatro uno nueve ocho nueve seis tres (**1104198963**), por sus propios derechos en calidad de compareciente; el señor **DUVAL**

**COPIA**  
NOTARIA QUINTA

**ANTONIO JUMBO BENITEZ**, ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Civil, portador de la cedula de ciudadanía número Uno uno cero dos nueve tres tres siete uno ocho (**1102933718**), por sus propios derechos en calidad de compareciente; y el señor **JORGE ARTEMAN JUMBO BENITEZ**, ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión abogado, portador de la cedula de ciudadanía número Uno uno cero tres cinco siete nueve seis tres cinco (**1103579635**), por sus propios derechos en calidad de compareciente. Legalmente capaces, sin impedimento para establecer esta compañía. **SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la "**COMPAÑÍA JUMBO BENITEZ CONSTRUCTORES JUMBECONS CIA. LTDA.**" Que se registrará por las Leyes Ecuatorianas, y el siguiente Estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA "COMPAÑÍA JUMBO BENITEZ CONSTRUCTORES JUMBECONS CIA. LTDA."**- **CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN: ARTÍCULO UNO.-** La Compañía llevará el nombre de **COMPAÑÍA JUMBO BENITEZ CONSTRUCTORES JUMBECONS CIA. LTDA.** **ARTÍCULO DOS.-** El domicilio principal de la Compañía es en la vía a Lago Agrio a Cuatrocientos metros aproximadamente del puente de salida a Quito, ciudad de Lumbaqui, Cantón Gonzalo Pizarro de la Provincia de Sucumbíos; y, por resolución de la Junta general de socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del País o del exterior, conforme a la Ley. **ARTÍCULO TRES.-** La Compañía tiene como objeto social principal de actividad económica de **OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL**, y por consiguiente podrá realizar como operación principal la **CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES**



DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA; y operaciones secundarias: a) CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES; b) OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.; c) CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS.; d) CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS; e) OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS POR EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE. Y como ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN; y a la prestación de cualquier otro servicio que complemente los anteriormente señalados.- Además, en general, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social principal. **ARTÍCULO CUATRO.-** El plazo de duración de la compañía es de cien años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato

**COPIA**  
NOTARIA QUINTA

constitutivo en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.: ARTÍCULO CINCO.-** El capital social de la compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América (**\$ 400**) dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía, **ARTÍCULO SEIS.-** La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. **ARTÍCULO SIETE.-** El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley. **ARTÍCULO OCHO.-** La reducción del capital se registrará por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley. **ARTÍCULO NUEVE.-** La compañía entregará a



cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderán en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. **ARTÍCULO DIEZ.-** Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, o su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía. **ARTÍCULO ONCE.-** Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la junta general de socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. **ARTÍCULO DOCE.-** Las participaciones de los socios en esta Compañía son transmisibles por herencia, conforme a Ley. **ARTÍCULO TRECE.-** La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el

**COPIA**  
NOTARIA QUINTA

cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. **CAPÍTULO TERCERO: DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD: ARTÍCULO CATORCE.-** Son obligaciones de los socios: **a)** Las que señala la Ley de Compañías; **b)** Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta general de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; **c)** Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieren en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, **d)** las demás que señale este Estatuto. **ARTÍCULO QUINCE.-** Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: **a)** Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; **b)** a elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; **c)** a percibir la utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; **d)** los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto. **ARTÍCULO DIECISÉIS.-** La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley. **CAPÍTULO CUARTO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN: ARTÍCULO DIECISIETE.-** El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General. Sección uno: **DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.: ARTÍCULO**



**DIECIOCHO.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. **ARTÍCULO**

**DIECINUEVE.-** Las sesiones de junta general de socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la junta general de socios en la modalidad de junta universal; esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.

**ARTÍCULO VEINTE.-** Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de junta general tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.

**ARTÍCULO VEINTIUNO.-** Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado por cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO**

**VEINTIDÓS.-** El quórum para las sesiones de junta general de socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de

socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido. **ARTÍCULO VEINTITRÉS.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-** Las resoluciones de la junta general de socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. **ARTÍCULO VEINTICINCO.-** Las sesiones de junta general de socios serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de Secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la junta elija en cada caso. **ARTÍCULO VEINTISÉIS.-** Las actas de las sesiones de junta general de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. **ARTÍCULO VEINTISIETE.-** Son atribuciones privativas de la junta general de socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general,

**COPIA**  
NOTARIA QUINTA



resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; **b)** Nombrar al Presidente y al Gerente General, señalándose sus remuneración, y removerlos por causas justificadas; **c)** Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; **d)** Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; **e)** Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; **f)** Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley **g)** Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; **h)** Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; **i)** Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; **j)** Aprobar los reglamentos de la compañía; **k)** Aprobar el presupuesto de la compañía; **l)** Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; **m)** Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; **n)** Las demás que señale la Ley de compañías y este Estatuto. **ARTÍCULO VEINTIOCHO.-** Las resoluciones de la junta general de socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente. Sección Dos: **DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO VEINTINUEVE.-** El Presidente será nombrado por la junta general de socios para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no. **ARTÍCULO TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: **a)** Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la

misma e informar de estos particulares a la junta general de socios; **b)** Convocar y presidir las sesiones de junta general de socios y suscribir las actas; **c)** Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; **d)** Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia hasta que la junta general de socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por escrito; **e)** Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; **f)** Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones trascendentales de la empresa, como inversiones, adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la junta general de socios; **g)** designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el Gerente General; **h)** Las demás que le señale la Ley de compañías, el Estatuto y Reglamento de la compañía; y, la junta general de socios. Sección Tres: **DEL GERENTE GENERAL:**

**ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-** El Gerente General será nombrado por la junta general de socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: **a)** Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; **c)** dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; **e)** Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; **f)** realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el

**COPIA**  
NOTARIA QUINTA



Presidente, hasta la cuantía que fije la junta general de socios; **g)** Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; **h)** Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; **i)** Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; **j)** Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; **k)** Presentar a la junta general de socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; **l)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios; **m)** designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el Presidente; **n)** Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; **o)** Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale la junta general de socios. **CAPÍTULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN.:**

**ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-** La Junta General de Socios podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia, en cualquier tiempo. En lo que se refiere a Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley. **CAPÍTULO SEXTO: DE LA**

**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.:** **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.-** La disolución y liquidación de la Compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-** No se disolverá la compañía



por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.

**CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIONES: UNO:** El capital con que se constituye la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: **a) GUIDO MANUEL JUMBO BENITEZ** suscribe ciento cincuenta participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América; **b) DUVAL ANTONIO JUMBO BENITEZ** suscribe ciento cincuenta participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América; **c) JORGE ARTEMAN JUMBO BENITEZ** suscribe cien participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de cien dólares de los Estados Unidos de América.- **DOS:** Los socios fundadores de la compañía nombran por unanimidad a **GUIDO MANUEL JUMBO BENITEZ** Gerente General y a **DUVAL ANTONIO JUMBO BENITEZ** Presidente de la **"COMPAÑÍA JUMBO BENITEZ CONSTRUCTORES JUMBECONS CIA. LTDA."**; y, autorizan al Gerente General para que realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar.- **CUARTA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **QUINTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO**, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía



proviene de actividades lícitas. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO** que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaramos que hemos pagado el capital social en los montos indicados.- Asimismo, los contratantes declaramos bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios, o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la constitución de la compañía antes nombrada."- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Marco Augusto Navarro, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura bajo el número Uno uno guión dos cero uno cinco guión tres nueve tres (11-2015-393). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial, y leída que les fue a los

comparecientes por mí el Notario, se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy Fe.-

**COPIA**  
NOTARIA QUINTA

**SOCIO: GUIDO MANUEL JUMBO BENITEZ**

**C.C. 1104198963**

**SOCIO: DUVAL ANTONIO JUMBO BENITEZ**

**C.C. 1102933718**

**SOCIO: JORGE ARTEMAN JUMBO BENITEZ**

**C.C. 1103579635**

Dr. Rodrigo Palacios S.  
NOTARIO QUINTO  
DEL CANTON LOJA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero, sello y firmo esta **PRIMERA** copia, en la ciudad de Loja el mismo día de su celebración



Dr. Rodrigo Palacios S.  
NOTARIO QUINTO  
DEL CANTON LOJA





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/04/2017 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7762975  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1104198963 JUMBO BENITEZ GUIDO MANUEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA JUMBO BENITEZ CONSTRUCTORES JUMBECONS CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.32	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION PRINCIPAL	F4220.12	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.92	OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS POR EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/06/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

25/04/2017 12.19 PM

Glady's Y. de Escobar

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE  
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
JUMBO BENITEZ  
GUIDO MANUEL  
LUGAR DE NACIMIENTO  
LOJA  
LOJA  
SUCRE  
FECHA DE NACIMIENTO 1983-12-26  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº 110419896-3



INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION/OCCUPACION ING. CIVIL V4444V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE JUMBO GOMEZ MANUEL VIDOLINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BENITEZ MERCHAN ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
LOJA  
2014-07-09

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-07-09





REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017



043 JUNTA No. 043 - 124 NÚMERO 1104198963 CEDULA

JUMBO BENITEZ GUIDO MANUEL  
APELLIDOS Y NOMBRES



LOJA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:  
LOJA CANTÓN ZONA:  
SUCRE PARROQUIA



NOTARIA QUINTA  
LOJA - ECUADOR  
DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE  
ES AUTENTICA DE SU ORIGINAL

Loja,

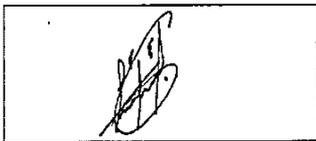
25 ABR 2017

*Dr. Roberto Pineda S.*  
NOTARIO QUINTO  
DEL CANTON LOJA





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1104198963

**Nombres del ciudadano:** JUMBO BENITEZ GUIDO MANUEL

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/LOJA/LOJA/SUCRE

**Fecha de nacimiento:** 26 DE DICIEMBRE DE 1983

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ING.CIVIL

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** -----

**Fecha de Matrimonio:** -----

**Nombres del padre:** JUMBO GOMEZ MANUEL VIDOLINO

**Nombres de la madre:** BENITEZ MERCHAN ROSARIO

**Fecha de expedición:** 9 DE JULIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 25 DE ABRIL DE 2017

Emisor: RODRIN ALEXANDER PALACIOS SOTO - LOJA-LOJA-NT 5 - LOJA - LOJA

N° de certificado: 173-020-84529



173-020-84529

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.04.25 14:32:04 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 1104198963

**Nombre:** JUMBO BENITEZ GUIDO MANUEL

---

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

Información certificada a la fecha: 25 DE ABRIL DE 2017

Emisor: RODRIN ALEXANDER PALACIOS SOTO - LOJA-LOJA-NT 5 - LOJA - LOJA





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 110293371-8

CEDULA DE CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
JUMBO BENITEZ DUVAL ANTONIO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
LOJA  
CELICA  
CELICA  
FECHA DE NACIMIENTO 1972-01-12  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO HOMBRE  
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUMENTO SUPERIOR

INGENIERO

V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PARTI  
JUMBO GOMEZ MANUEL VIDOLINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
BENITEZ MERCHAN ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
LOJA

2017-02-17

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2027-02-17



000817648



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017



043  
JUNTA No.

043 - 123  
NÚMERO

1102933718  
CÉDULA

JUMBO BENITEZ DUVAL ANTONIO  
APELLIDOS Y NOMBRES

LOJA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:  
LOJA CANTÓN ZONA:  
SÚCRE PARROQUIA



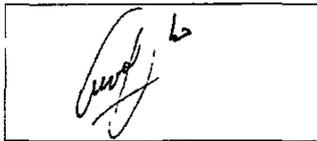
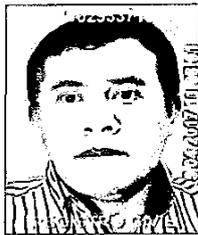
NOTARIA QUINTA  
LOJA - ECUADOR  
DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE  
ES AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

Loja, 25 ABR 2017

Dr. Rodolfo Falcón S.  
NOTARIO QUINTO  
DEL CANTON LOJA



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1102933718

**Nombres del ciudadano:** JUMBO BENITEZ DUVAL ANTONIO

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/LOJA/CELICA/CELICA

**Fecha de nacimiento:** 12 DE ENERO DE 1972

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** INGENIERO

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** -----

**Fecha de Matrimonio:** -----

**Nombres del padre:** JUMBO GOMEZ MANUEL VIDOLINO

**Nombres de la madre:** BENITEZ MERCHAN ROSARIO

**Fecha de expedición:** 17 DE FEBRERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 25 DE ABRIL DE 2017

Emisor: RODRIN ALEXANDER PALACIOS SOTO - LOJA-LOJA-NT 5 - LOJA - LOJA

N° de certificado: 171-020-84728



171-020-84728

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.04.25 11:35:38 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 1102933718

**Nombre:** JUMBO BENITEZ DUVAL ANTONIO

---

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

Información certificada a la fecha: 25 DE ABRIL DE 2017

Emisor: RODRIN ALEXANDER PALACIOS SOTO - LOJA-LOJA-NT 5 - LOJA - LOJA





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA de No. 110357963-5  
CIUDADANIA\*PSA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
JUMBO BENITEZ  
JORGE ARTEMAN  
LUGAR DE NACIMIENTO  
LOJA  
CELICA  
CELICA  
FECHA DE NACIMIENTO 1979-06-01  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN FRENTE ABOGADO

SUPERIOR ABOGADO  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
JUMBO GOMEZ MANUEL VIDOLINO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

BENITEZ MERCHAN ROSARIO  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

LOJA  
2016-01-11  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2026-01-11

V4343V2442



000527210



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017



043  
JUNTA No.

043 - 127  
NÚMERO

1103579635  
CÉDULA



JUMBO BENITEZ JORGE ARTEMAN  
APELLIDOS Y NOMBRES

LOJA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN.  
LOJA CANTÓN ZONA:  
SUCRE PARROQUIA



NOTARIA QUINTA  
LOJA - ECUADOR

DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE  
ES AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

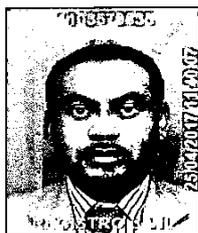
Loja,

25 ABR 2017

Dr. Rodolfo Palacios S.  
NOTARIO QUINTO  
DEL CANTON LOJA



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1103579635

**Nombres del ciudadano:** JUMBO BENITEZ JORGE ARTEMAN

**Condición del cedulado:** POLICIA SERVICIO ACTIVO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/LOJA/CELICA/CELICA

**Fecha de nacimiento:** 1 DE JUNIO DE 1979

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ABOGADO

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** -----

**Fecha de Matrimonio:** -----

**Nombres del padre:** JUMBO GOMEZ MANUEL VIDOLINO

**Nombres de la madre:** BENITEZ MERCHAN ROSARIO

**Fecha de expedición:** 11 DE ENERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 25 DE ABRIL DE 2017

Emisor: RODRIN ALEXANDER PALACIOS SOTO - LOJA-LOJA-NT 5 - LOJA - LOJA

Nº de certificado: 170-020-84823



170-020-84823

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

**Firma válida**

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.04.25 11:37:44 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 1103579635

**Nombre:** JUMBO BENITEZ JORGE ARTEMAN

---

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

Información certificada a la fecha: 25 DE ABRIL DE 2017

Emisor: RODRIN ALEXANDER PALACIOS SOTO - LOJA-LOJA-NT 5 - LOJA - LOJA





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN "GONZALO PIZARRO"**

REGISTRO DE LA  
**PROPIEDAD**  
GONZALO PIZARRO



**R A Z O N:**

La presente inscripción de una **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA JUMBO BENITEZ CONSTRUCTORES JUMBECONS CIA. LTDA** otorgado por **GUIDO MANUEL, DUVAL ANTONIO Y JORGE ARTEMAN JUMBO BENITEZ**, cuya cuantía es USD. 400,00; queda inscrita en el Registro Mercantil Cantonal correspondiente, en el TOMO UNO del año 2017, con el No. 12, de fecha 28 de abril del año 2017.- **LO CERTIFICO.**

Lumbaquí, 28 de abril del año 2017.



*Ab. Juan Carlos Barros Paredes*  
**REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GONZALO PIZARRO**



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: "COMPAÑÍA JUMBO BENÍTEZ CONSTRUCTORES JUMBECONS CIA. LTDA"

EXPEDIENTE:

RUC: 1104198963001

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

JUMBO BENÍTEZ CONSTRUCTORES JUMBECONS CIA LTDA

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

SUCUMBIOS

CANTÓN:

GONZALO PIZARRO

CIUDAD:

LUMBAQUI

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

SUCUMBIOS

CANTÓN:

GONZALO PIZARRO

CIUDAD:

LUMBAQUI

PARROQUIA:

SUCUMBIOS

BARRIO:

EL PROGRESO

CIUDADELA:

2.1.1

11/05/17

Nº TRAMITE: 28019-0041-17

DOCUMENTO: Escritura

S/N

NÚMERO:

INTERSECCIÓN/MANZANA:

INTO:

BLOQUE:

KM.:

IO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

ERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

TELÉFONO 2:

WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

CORREO ELECTRÓNICO 2:

AR:

988989474

FAX:

guidomanuel\_rayback@hotmail.com

ajumbo72@hotmail.com

REFERENCIA UBICACIÓN:

VIA LAGO AGRIO - QUITO 400 m aproximadamente saliendo del puente de lumbaqui barrio el Progreso

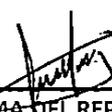
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

GUIDO MANUEL JUMBO BENÍTEZ

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1104198963

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1